

INFORME SOBRE EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE NAVARRA

El artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone que, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, se promoverá una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

En cumplimiento de dicho precepto, la consulta previa para el inicio de la elaboración de un proyecto de Decreto Foral por el que se regula el Consejo de la Juventud de Navarra, se sometió a la participación ciudadana en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, mediante la presentación de sugerencias, desde el 29 de marzo hasta el 22 de abril de 2021. El mecanismo de alegación utilizado ha sido el correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: participacionjuvenil@navarra.es

Transcurrido el plazo de exposición preceptivo, debe hacerse constar que se han recibido aportaciones de las siguientes entidades:

- a) Asociación Lantxotegi Elkartea: Hace un alegato a favor de la participación de la juventud, participación que debería ser coherente con las formas de participar que tiene la población joven actual. Considera que el Consejo debe adaptarse a las necesidades de las personas jóvenes y basarse en sus opiniones y aportaciones. Así mismo, plantea que debe ser plural y contar con los grupos sociales discriminados o en situación de vulnerabilidad.

Valoración: Se considera oportuno que las ideas que subyacen en esta aportación informen el proyecto de Decreto.

- b) G.P. EH Bildu T.P.: Considera que la consulta previa se está llevando a cabo sin invitación a las entidades que trabajan por la juventud para recabar su opinión. Del mismo modo, pide que se democratice el Consejo dando cauce a la participación individual de la juventud en el mismo y dando cabida a las entidades que se dedican a la juventud con independencia de sus estatutos o número de personas asociadas.

Valoración: Por un lado, el nuevo periodo de información pública del Proyecto de Decreto se informará, por correo electrónico y a través de las redes sociales, a todas las entidades del Censo de Entidades de Juventud. Del mismo modo, se publicará una nota de prensa.

Por otro lado, la participación individual de la juventud en el Consejo, con voz y voto, no es posible por los problemas de representatividad y de convocatoria de las asambleas. La Ley Foral de Juventud configura el Consejo de la Juventud

como el máximo órgano de representación de las entidades juveniles y de la juventud. Es evidente su configuración legal como un órgano de carácter representativo. Atribuir la condición de miembro a todas las personas jóvenes residentes en la Comunidad Foral de Navarra supone privar al Consejo de su carácter representativo, convirtiéndolo en un órgano asambleario de carácter participativo general, identificando representantes y personas representadas.

Por último, el proyecto de Decreto estima dar cabida a la realidad actual de la participación juvenil, rebajando sustancialmente los requisitos de número de personas asociadas de las entidades para pertenecer al Consejo y regulando el papel de las entidades observadoras, recogiendo la propuesta.

- c) Consejo de la Juventud de Navarra: Presenta una serie de aspectos que deberían tenerse en cuenta al hacer una reglamentación ejecutiva y una propuesta de texto base para la organización y naturalización del Consejo de la Juventud de Navarra (Disposiciones de régimen jurídico).

Valoración: En la elaboración del Proyecto de Decreto, que se someterá a un nuevo proceso de información pública, se han considerado los aspectos que deben tenerse en cuenta en la elaboración de un Decreto Foral de estas características y en cuanto al régimen jurídico, se ha ceñido a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2011, de Juventud y en la Ley 11/2019, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del sector Público Institucional Foral.

El nuevo periodo de información pública permitirá hacer aportaciones, más concretas, al articulado del Proyecto.

Este informe será objeto de publicación en el Portal de Gobierno Abierto.

Pamplona, a 7 de octubre de 2021.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
NAVARRO DE LA JUVENTUD

Carlos Amatriain Busto

(La firma consta en el original)